

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00375

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los numerales primero y segundo de la parte resolutive del auto de 11 de mayo de 2021, los cuales quedarán así:

"1. \$23.308.009,00 como valor total de la obligación.

"2. Más los intereses de mora respecto del capital \$19.946.973,00, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 7 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total."

."

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez